



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 16 NOV. 2004

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 2004, mediante el cual se sustituye el artículo 1° de la Ley Provincial N° 580; y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el visto, tanto se sustituye el artículo 1° de la ley 580, como así también se incorpora un Anexo a la misma.

Que ha tomado intervención previa, por ser competente en la materia, la Dirección de Catastro de la Provincia.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen S. L. y T. N° 1474/04, por medio del cual aconseja vetar parcialmente el presente Proyecto de Ley.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los artículos 109°, 110° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Vetar parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 2004, mediante el cual se sustituye el artículo 1° de la Ley Provincial N° 580, observando la expresión: "*según Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de esta ley*", conforme lo expuesto en los considerandos precedentes y en Dictamen S. L. y T. N° 1474/04.

ARTICULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los artículos 109° y 110° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial copia autenticada del presente, y del Dictamen S. L. y T. N° 1474/04.

ARTICULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4 1 3 6 / 0 4

